

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL TEATRO COLÓN

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

EJERCICIO 2003

Buenos Aires, Junio de 2004



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.04.21

NOMBRE DEL PROYECTO:

Compras y Contrataciones del Teatro Colón. Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2003

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Gladys Lorenzo (Supervisora Coordinadora)

Dr. Leandro Veiga (Supervisor)

Dr. Hugo Gallo

Prof. Arturo Armada

Aud. Mara Bustamante

Aud. Sebastián Werkmann

Aud. Mabel San Martín

Aud. Anna Fier

OBJETO: Jurisdicción 50 – Programas 29 y 5101 – Inc 2 y 3

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las compras y las contrataciones de servicios.



INFORME EJECUTIVO

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

PROYECTO: N° 2.04.21, Teatro Colón – Auditoría Legal y Financiera. Año 2003

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

Se observan, en los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios técnicos y profesionales, correspondientes al ejercicio 2003, puntos débiles de control interno, referidos a la falta de constancia de antecedentes personales de los contratados y de documentación necesaria para las contrataciones, principalmente en lo atinente a la propuesta de los contratos por parte de los sectores que solicitan el servicio, la fundamentación de la necesidad de especialización, y los criterios de selección utilizados.

Finalmente, es de destacar que la cesión de recaudación efectuada por parte de la Dirección General, implica discrecionalidad en la administración de fondos públicos en tanto dispone de ellos sin la debida competencia. Por otra parta, la aprobación de la Secretaría de Cultura se realizó bajo una figura contractual distinta, la de arriendo de sala.

PRINCIPALES IMPLICANCIAS (sobre presupuesto y espacio físico)

La cesión de recaudaciones sin las debidas aprobaciones implica un manejo discrecional de fondos por parte de funcionarios que no están autorizados para hacerlo.

La forma en que la Fundación Amigos del Teatro Colón realiza sus contribuciones al Teatro, implica un desvío de los procedimientos administrativos existentes a tal efecto.



OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 50

Programas: 29 (Actividades Comunes del Teatro Colón) - 5101 (Divulgación de

las Expresiones Culturales)

Ejercicio correspondiente al año 2003.

Pr. 29 Pr. 5101 Total
Crédito Original 23.403.590 11.740.824 35.144.414
Crédito Vigente 21.495.559 13.130.155 34.625.714
Devengado 21.466.575 13.082.796 34.549.371

Fuente Cuenta de Inversión 2003

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las compras y las contrataciones de servicios.

PRINCIPALES HALLAZGOS

El 85% del gasto en bienes de consumo (incluyendo pinturas, telas, madera, etc.), y el 92% del gasto en servicios comerciales (transportes e impresiones), fue realizado a través del régimen de cajas chicas. El hecho de haber adquirido por este sistema una gran cantidad de bienes previsibles, implica una falta de observancia de los procedimientos administrativos para la adquisición de este tipo de bienes y servicios.

Se verificaron 4 conjuntos de comprobantes de gastos por cajas chicas, cada uno de un mismo proveedor en un lapso de uno a tres días, que superan los límites establecidos por compra por este régimen. El monto total de estas compras asciende a \$27.166,22 y representa el 9% del total rendido por cajas chicas con límite por comprobante.

Se observaron dos contratos en los que se dispone de manera discrecional de fondos públicos y se ratifica una cesión de recaudación (donación) bajo otra figura contractual¹.

Se observaron dos casos en que hubo simultaneidad de contratos de personas, no constando en las actuaciones el correspondiente informe de incompatibilidades de la Dirección General de Administración de Recursos

¹ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capítulo XVIII, artículo 56, referido a la Función Pública: "los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales".



Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y sí una declaración jurada de los contratados afirmando no tener vínculo alguno contractual con el GCBA.

En los casos de contratos a menores, no se verificó la comunicación de los términos y condiciones de los mismos a la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, como tampoco la solicitud de autorización en tiempo y forma a la misma Dirección General.

En ninguno de los expedientes de contrato se verificó constancia de la propuesta del contrato, de la documentación de la necesidad del servicio, ni del procedimiento de selección.

En ninguno de los expedientes constaba la Declaración Jurada sobre juicios con la Ciudad².

Las afectaciones preventiva y definitiva se realizaron, en un 96 y 90%, respectivamente, luego de comenzado el período contractual cuando debieron realizarse al momento de la detección de la necesidad la preventiva, y al momento de la firma del contrato la definitiva.

En el 93% de los casos, la Resolución que ratifica el contrato fue firmada con posterioridad al inicio del período contractual, lo que implica que si la Secretaría decidiera no ratificar un contrato, éste ya estaría ejecutándose.

En el 99% de los casos, el contrato que obra en el expediente no tiene fecha de firma.

En el 12% de los casos no consta la situación frente a la AFIP del contratado. En porcentajes que oscilan entre el 3 y el 9% de los casos, se observa lo siguiente:

Foliado incompleto (7%)

No constancia de currículum vitae del contratado (7%)

No obra fotocopia del DNI del contratado (5%)

No constancia de la inscripción (o el carácter de exento) en el Impuesto a los Ingresos Brutos (3%)

No constancia del informe de incompatibilidades emanado de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos (6%)

No constancia de la solicitud de información al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (3%)

No constancia de la elevación a la Dirección General de Contaduría General en el plazo de 72hs (6%)

Falta de firma aclarada de funcionario en el contrato (9%)

Falta de firma aclarada del contratado (4%)

En el 16% de las carpetas de pago se verificó que la factura está fechada con anterioridad a la finalización del período a abonar.

En el 11% de los casos la afectación devengada se realizó con anterioridad a la finalización del servicio o período a devengar.

En porcentajes menores al 5% de los casos, se observa lo siguiente:

Foliado incompleto (4%)

No constancia de la transferencia bancaria (3%)

² Decreto 737-GCBA-97, publicado en el Boletín Oficial Nº 227, del 30-06-97.



INFORME DE AUDITORIA PROYECTO Nº 2.04.21

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, y la Resolución 200-AGCBA-03, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito la Dirección General Teatro Colón, dependiente de la Secretaría de Cultura, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 29 (Actividades Comunes del Teatro Colón) y 5101 (Divulgación de las Expresiones Artísticas); Unidad Ejecutora Dirección General Teatro Colón.

Pr. 29 Pr. 5101 Total Crédito Original 23.403.590 11.740.824 35.144.414 Crédito Vigente 21.495.559 13.130.155 34.625.714 Devengado 21.466.575 13.082.796 34.549.371 Fuente: Cuenta de Inversión 2003.

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las compras y las contrataciones de servicios.

Auditoría legal y financiera. Ejercicio 2003.



3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los procedimientos realizados fueron los que a continuación se detallan:

- 1. Actualización de la normativa aplicable al Area.
- 2. Actualización de la estructura orgánico funcional de la Dirección.
- 3. Análisis presupuestario.
- 4. Análisis de gastos realizados bajo el régimen de cajas chicas.
- 5. Análisis de compras y contrataciones directas y pagos por decreto 1370/01.
- Análisis de contrataciones de servicios técnicos, profesionales y artísticos.
 Muestra: 130 contratos (6,45% del total), \$1.768.075 (26% del total).
 Carpetas de pago: tres primeras de cada contrato.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 2004.

El alcance de las tareas se ha visto limitado por la no obtención del 14% de las carpetas de pago seleccionadas en la muestra, razón por la cual ésta no pudo ser analizada en su totalidad.

4. Comentarios

I. Estructura Presupuestaria

El presupuesto por Incisos de los dos programas presupuestarios se muestra a continuación:

CUADRO I CREDITO VIGENTE Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR INCISO

Programa 29

	Crédito	Crédito	Crédito	
	Original	Vigente	Devengado	%
Inciso		(A)	(B)	(B/A)
1	19.888.137,00	18.635.781,26	18.624.396,60	99,94
2	385.036,00	239.036,00	227.727,14	95,27
3	3.001.417,00	2.488.671,32	2.482.992,98	99,77
4	75.000,00	75.000,00	74.387,87	99,18
5	54.000,00	57.070,00	57.070,00	100,00
Total	23.403.590,00	21.495.558,58	21.466.574,59	99,87



Fuente: Elaboracion propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2003 y del Siser

Programa 5101

	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado	%
Inciso	Original	(A)	(B)	(B/A)
1	8.544.540,00	7.626.257,53	7.626.257,53	100,00
2	289.881,00	207.741,00	195.348,49	94,03
3	2.906.403,00	5.296.157,00	5.261.190,13	99,34
Total	11.740.824,00	13.130.155,53	13.082.796,15	99,64

Fuente: Elaboracion propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2003 y del Siser

Total

	Crédito	Crédito	Crédito	
	Original	Vigente	Devengado	%
Inciso		(A)	(B)	(B/A)
1	28.432.677,00	26.262.038,79	26.250.654,13	99,96
2	674.917,00	446.777,00	423.075,63	94,70
3	5.907.820,00	7.784.828,32	7.744.183,11	99,48
4	75.000,00	75.000,00	74.387,87	99,18
5	54.000,00	57.070,00	57.070,00	100,00
Total	35.144.414,00	34.625.714,11	34.549.370,74	99,78

Fuente: Elaboracion propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2003 y del Siser

Puede observarse que la mayor parte del presupuesto corresponde a gastos en personal (81% del total del crédito original y 76% de los créditos vigente y devengado).





Por otra parte, los programas estuvieron divididos en distintos proyectos y obras/actividades, según se muestra a continuación:

Programa 29

Proy. Obra-Act.	Descripción	Crédito Vigente	% Cred. Vig. <u>Actividad</u> Cred. Vig. Total	Ejecutado	% Ejecutado <u>Actividad</u> Ejec. Total	% Cred. Vig. Ejecutado por activ.
000-024	Administracion	2.109.680,12	9,82	2.094.256,45	9,76	99,27
000-150	Conducción	436.109,76	2,03	434.820,10	2,03	99,70
000-470	Programacion y Difusion	286.619,71	1,33	286.342,69	1,33	99,90
000-736	Servicios Técnicos	18.663.148,99	86,82	18.651.155,35	86,88	99,94
	Total	21.495.558,58	100,00	21.466.574,59	100,00	99,87

Programa 5101

Proy. Obra-Act.	Descripción	Crédito Vigente	% Cred. Vig. Actividad Cred. Vig. Total	Ejecutado	% Ejecutado <u>Actividad</u> Ejec. Total	% Cred. Vig. Ejecutado por activ.
000-024	Administracion	1.009.572,29	7,69	1.009.569,03	7,72	100,00
000-105	Ballet	1.747.455,80	13,31	1.746.294,29	13,34	99,93
000-129	Centro de Experimentacion	114.840,00	0,87	102.484,50	0,78	89,24
000-149	Concierto	4.023.903,46	30,65	4.023.688,46	30,76	99,99
000-426	Opera	6.234.383,98	47,48	6.200.759,87	47,40	99,46
	Total	13.130.155,53	100,00	13.082.796,15	100,00	99,64

A continuación se muestra la participación de los conceptos bajo análisis en el presupuesto total de los programas objeto de auditoría:

Programa	Inciso	Detalle	C.V. (A)	Dev. (B)
29	2	Bienes de Consumo	239.036,00	227.727,14
29	3	Servicios no Personales	2.488.671,32	2.482.992,98
	Total incisos 2 y 3		2.727.707,32	2.710.720,12
5101	2	Bienes de Consumo	207.741,00	195.348,49
5101	3	Servicios no Personales	5.296.157,00	5.261.190,13
	Total incisos 2 y 3		5.503.898,00	5.456.538,62
Total incisos 2 y 3 Programas 29 y 5101			8.231.605,32	8.167.258,74

Total programa 29	21.495.558,58	21.466.574,59
Total programa 5101	13.130.155,53	13.082.796,15
% Conceptos bajo análisis Programa 29	12,69%	12,63%



% Conceptos bajo análisis Programa 5101	41,92%	41,71%
% Conceptos bajo análisis respecto de los 2 Programas	23,77%	23,64%

Puede observarse que los conceptos objeto de la presente auditoría representan el 24% del total del presupuesto de los dos Programas.

II. Compras de Bienes

Cajas Chicas

El Teatro contó, durante 2003, con 4 cajas chicas (3 especiales y una común), mediante las cuales se devengaron los siguientes gastos correspondientes a los Incisos objeto de esta auditoría:

Por caia chica

Caja Chica	Monto Incisos 2 y3 (\$)	Total Rendido (\$)
C.C. Especial 1	173.064,38	176.965,95
C.C. Especial 2	115.572,70	123.208,10
C.C. Especial 3	109.424,91	129.657,15
C.C. Común	2.922,31	3.941,72
Total	400.984,30	433.772,92

Por imputación presupuestaria

Inciso/P.Ppal.	Prog	Monto	Presupuesto	%
2	29	217.658,57	227.727,14	95,58%
2	5101	140.782,95	195.348,49	72,07%
Subto	tal Inciso 2	358.441,52	423.075,63	84,72%
3.3.	29	28.689,97	74.412,77	38,56%
3.5.	5101	13.852,81	15.110,81	91,67%
Subto	tal Inciso 3	42.542,78	89.523,58	47,52%
	Total	400.984,30	512.599,21	78,23%

Puede observarse que por el régimen de cajas chicas se realizó el 85% de las compras de bienes de consumo (Inciso 2), y el 92% de los gastos en servicios comerciales (Inciso 3, Partida Principal 5), que consistieron en transportes e impresiones.

Una parte importante de las compras de bienes de consumo consistió en elementos tales como pinturas, telas, maderas, prendas de vestir y otros artículos eléctricos y de ferretería, que podrían haber sido programados y, consecuentemente, adquiridos mediante otros mecanismos de compra que favorezcan más la transparencia y la competencia.



Análisis particular de cajas chicas

a. Caja Chica Especial Escenotécnica

Asignada por Resolución Nº 6816-SHyF-97, por la suma de \$5.000. Modificada por Resolución 2856-SHyF-98, elevando la suma a \$25.000, con un límite por comprobante de \$5.000. Los gastos realizados en virtud de esta caja chica se muestran a continuación:

Nº Rendición	Recibido	Rendido
1/03	25.000,00	20.932,42
2/03	20.932,42	18.630,59
3/03	18.630,59	18.546,84
4/03	18.546,84	23.003,83
5/03	23.003,84	23.933,07
6/03	23.933,07	23.309,52
7/03	23.309,52	23.722,68
8/03	23.722,68	24.887,00
Total	177.078,96	176.965,95

Respecto de los topes de gastos, si bien no se verificaron comprobantes que superaran el límite de \$5.000, se observan compras a un mismo proveedor por \$9.166,42 en un lapso de tres días (6 al 8 de mayo), y otras por \$6.986 a otro proveedor en dos días consecutivos. Estos montos representan el 9% del total rendido.

b. Caja Chica Especial Mantenimiento

Asignada conjuntamente con la caja chica especial de Escenotecnia por Resolución Nº 6816-SHyF-97, por la suma de \$5.000. Modificada por Resolución 2856-SHyF-98, elevando la suma a \$25.000, con un límite por comprobante de \$5.000. Los gastos realizados en virtud de esta caja chica se muestran a continuación:

N° Rendición	Recibido	Rendido
1/03	25,000.00	13,896.71
2/03	13,896.71	21,159.81
3/03	21,159.81	21,469.30
4/03	21,469.30	20,318.45
5/03	20,318.45	21,460.84
6/03	21,460.84	24,902.99
Total	123,305.11	123,208.10



Respecto de los topes de gastos, si bien no se verificaron comprobantes que superaran el límite de \$5.000, se observan compras a un mismo proveedor por \$5.874 en un lapso de dos días, y otras por \$5.139,80 al mismo proveedor y en el mismo lapso. Estos montos representan el 9% del total rendido.

c. Caja Chica Especial Arquitectura Teatral

La Resolución Nº 2227-SHyF–24/02/98 asigna a la Dirección del Teatro Colón fondos en concepto de "Caja Chica Especial" por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), sin límite por comprobante, destinados exclusivamente al pago de gastos menores y urgencias que pudieren surgir de la realización de las obras de remodelación del citado Coliseo. Los gastos realizados en virtud de esta caja chica se muestran a continuación:

Nº Rendición	Recibido	Rendido	
1/03	20.000,00	15.781,62	
2/03	15.781,62	19.269,42	
3/03	19.269,42	19.391,74	
4/03	19.391,74	19.951,72	
5/03	19.951,72	16.779,26	
6/03	16.779,26	18.486,40	
7/03	18.486,40	19.996,99	
Total	129.660,16	129.657,15	

d. Caja Chica Común Suministros

Establecida por Resolución Nº 2857-SHyF-96, con un monto de \$5.000, con límite por comprobante de \$500 y \$1.000, para gastos menores y urgentes, respectivamente. Por Resolución Nº 231-SHyF-02, se modifican los valores, quedando el monto de la caja chica en \$2.000, y manteniéndose los límites por comprobantes. Finalmente, por Resolución Nº 387-SHyF-03, se deja sin efecto la citada Resolución Nº 231-SHyF-02, y se establecen nuevos límites por comprobante de \$800 y \$1.600 para gastos menores y urgentes, respectivamente.

N° Rendición	Recibido	Rendido
1/03	2.000,00	1.942,18
2/03	1.942,18	1.999,54
Total	3.942,18	3.941,72

No se verificaron excesos a los topes establecidos por comprobante.

Contrataciones Directas



Finalmente, se realizaron tres compras directas de bienes de consumo (agregadas en una misma actuación), por un total de \$22.913,24, cuyos gastos fueron aprobados en virtud del Decreto 1370/01³, citándose motivos de urgencia. Cabe aclarar que consta en la actuación una mención del Director General Técnico Administrativo y Legal de la Secretaría de Cultura, respecto del hecho que el citado Decreto se aplica con carácter de excepción y no de rutina, y que las compras deben realizarse de acuerdo al Decreto 5720-PEN-72.

III. Contrataciones de Servicios

Contrataciones Directas

Durante el ejercicio 2003, se procedió al pago del servicio de mantenimiento de ascensores (por \$15.057,24), mediante el mecanismo aprobado por Decreto 1370/01. La aprobación del gasto en el marco de este Decreto obedece al cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza Nº 49.309, respecto de la obligatoriedad de contar con un servicio de mantenimiento y asistencia técnica que requieren tales elementos, al no haberse realizado la contratación de acuerdo a la normativa vigente, y a que el servicio fue efectivamente prestado.

Cabe aclarar que para la prestación del servicio por el período juniodiciembre de 2003 (por \$26.350,17) se encuadró la contratación en el marco de la establecido por el Decreto Nº 5720/72. Se autorizó un llamado a Contratación Directa al amparo de lo previsto en el art. 56º, inc. 3º apartado g). A fin de comprobar la exclusividad en la venta de repuestos, un dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires señaló que la empresa debía acreditar cierta circunstancia, cumplimentándose dicho requerimiento posteriormente.

Por otra parte, se celebraron dos contratos de cesión de recaudación, ambos suscriptos entre el Director General del Teatro Colón por una parte, y Cáritas Buenos Aires y el Rotary Internacional por la otra, respectivamente. En ambas contrataciones, el Teatro se obligó a ceder la recaudación, deducidos los derechos de autor, gastos del personal de sala e impuestos correspondientes.

En el primer caso (Cáritas Buenos Aires), la recaudación de la función de Giselle, del Ballet, del día 11 de mayo de 2003, fue a beneficio de las personas afectadas por las inundaciones de la Provincia de Santa Fe. En el segundo caso (Rotary Internacional), se adoptó igual modalidad para el recital de piano de Horacio Lavandera, del día 19 de mayo de 2003, a beneficio del Hospital Garrahan.

³ Faculta Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a autorizar y aprobar gastos en su respectiva jurisdicción.



En ambos casos, el Gobierno, a través del Teatro Colón, tomó a su cargo el compromiso de producir y poner en escena los espectáculos, disponiendo de la sala y el escenario en condiciones de funcionamiento.

Con fechas 27 de junio y 11 de junio de 2003, respectivamente, la Secretaría de Cultura, mediante Resoluciones Nº 1713-SC-03 y 1499-SC-03, ratificó dichos convenios atribuyéndoles el carácter de "Contrato de Arrendamiento de Sala y Escenario del Teatro Colón". Se desprende en primera instancia que estas ratificaciones fueron realizadas con posterioridad a la realización de las funciones objeto de las contrataciones.

De la naturaleza de las convenciones celebradas, surge la existencia de una tipología contractual de atribución, configurada en aquellos contratos donde la prestación única o esencial se encuentra a cargo del Estado.

En virtud de ello, y atendiendo a la inexistencia de prestaciones a cargo de las entidades beneficiarias, debe advertirse que por aplicación subsidiaria de los principios rectores en materia civil, cuando un crédito es cedido en forma gratuita la cesión debe ser juzgada por las disposiciones del contrato de donación (Conf. Art. 1437 Código Civil). Surge entonces una notoria incongruencia entre los convenios, en los que sus objetos consisten en la cesión de la recaudación, y las posteriores ratificaciones referidas a contratos de arrendamiento de Sala y Escenario, invocándose para ello las facultades conferidas al funcionario del área en virtud de lo normado por el Decreto Nº 2986/76, que reglamenta las condiciones de arrendamiento de las diferentes salas teatrales –entre ellas las del Teatro Colón-, supuesto diferente al que se da en estos casos y a través de los cuales se efectúa la donación de fondos públicos.

A partir de la incongruencia entre los convenios y sus actos ratificatorios, puede sostenerse la existencia de un vicio en la causa de dichos actos.

Por otra parte, tratándose de cesiones de recaudación y no de arrendamientos de sala, el Secretario de Cultura resulta incompetente para el otorgamiento de los actos administrativos, por cuanto no existe una norma específica que atribuya a dichos funcionarios la potestad de aprobar contratos que importen la disposición gratuita de fondos públicos.

El vicio que afecta a los actos administrativos ratificatorios se traduce en una nulidad absoluta.

El Decreto Nº 1510/97, a través del cual se aprueban las disposiciones de procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, establece que el acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable...b) Cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto que la delegación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o derechos invocados; por violación de la Ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado (Conf. Art. 14, inc. B).



Contratos de Locación de Servicios

Durante 2003, se firmaron 2.017 contratos de locación de servicios artísticos, técnicos y profesionales, según el siguiente detalle:

	Cant	tidad	Monto		Monto
Tipo de contrato	V. A.	V. R.	V. A. (\$)	V.R.	Promedio (\$)
Funcionamiento	208	10%	1.936.126	29%	9.308
Artístico Nacional	1.710	85%	2.820.603	42%	1.649
Artístico Extranjero	99	5%	1.976.204	29%	19.962
Total	2.017	100%	6.732.933	100%	3.338

Fuente: Información brindad por la Dirección General del Teatro Colón

Los montos promedios de los contratos de funcionamiento, son más altos que los artísticos nacionales, debido a su duración.

Del análisis de los contratos seleccionados en la muestra, surgen los siguientes comentarios particulares:

a. Simultaneidad de Contratos

Se verificó que en dos casos de contratos de locación de servicios hubo simultaneidad durante el año 2003 como se detalla a continuación.

Nº. Carpeta	<u>Objeto</u>	<u>Período</u>	<u>Monto</u>
CC-002278-TC-03	Diseño Escenografía y Estructura	1 al 30/05/03	\$ 3.680,00
CC-000036-TC-03	Jefe de Grabación y Video	Ene/Dic.2003	\$ 36.680,00

Nº. Carpeta	<u>Objeto</u>	<u>Período</u>	<u>Monto</u>
	Afinador de Piano Fest. Marta Argerich	1/10 al 30/11/03	\$ 6.600,00
E-51174-03	Técnico Afinador de Piano	01/06 al 31/12/03	\$ 19.600,00

En las carpetas CC-002278-TC-2003, CC-002294-TC-2003 se observó la existencia de declaraciones juradas en las cuales los contratados afirman no poseer otro vínculo contractual con el GCBA, fechadas el 29 de diciembre de 2003. Por otra parte, en las mencionadas carpetas no consta que se volviera a pedir el informe a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, sobre incompatibilidades.



b. Contratos de Menores

Para el caso de menores representados por sus padres, la Resolución Nº 367-SsTyF-02 exige una autorización que debe ser presentada por escrito a, y dispuesta por, la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo. Asimismo, el empleador debe comunicar a esta Dirección General, con una anticipación no menor a 30 días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de las actuaciones, los términos precisos y las condiciones del contratos.

En los dos casos analizados, la autorización no fue concedida por resultar extemporánea respecto de la ejecución del contrato, y no consta en las actuaciones que el Teatro haya comunicado los términos y condiciones del mismo.

5. Observaciones

- 1. El 85% del gasto en bienes de consumo (incluyendo pinturas, telas, madera, etc.), y el 92% del gasto en servicios comerciales (transportes e impresiones), fue realizado a través del régimen de cajas chicas. El hecho de haber adquirido por este sistema una gran cantidad de bienes previsibles, implica una falta de observancia de los procedimientos administrativos para la adquisición de este tipo de bienes y servicios.
- 2. Se verificaron 4 conjuntos de comprobantes de gastos por cajas chicas, cada uno de un mismo proveedor en un lapso de uno a tres días, que superan los límites establecidos por compra por este régimen. El monto total de estas compras asciende a \$27.166,22 y representa el 9% del total rendido por cajas chicas con límite por comprobante.
- 3. Se observaron dos contratos en los que se dispone de manera discrecional de fondos públicos y se ratifica una cesión de recaudación (donación) bajo otra figura contractual⁴.
- 4. Se observaron dos casos en que hubo simultaneidad de contratos de personas, no constando en las actuaciones el correspondiente informe de incompatibilidades de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y sí una declaración jurada de los contratados afirmando no tener vínculo alguno contractual con el GCBA.
- En los casos de contratos a menores, no se verificó la comunicación de los términos y condiciones de los mismos a la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, como tampoco la

⁴ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capítulo XVIII, artículo 56, referido a la Función Pública: "los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales".



- solicitud de autorización en tiempo y forma a la misma Dirección General.
- 6. En ninguno de los expedientes de contrato se verificó constancia de la propuesta del contrato, de la documentación de la necesidad del servicio, ni del procedimiento de selección.
- 7. En ninguno de los expedientes constaba la Declaración Jurada sobre juicios con la Ciudad⁵.
- 8. Las afectaciones preventiva y definitiva se realizaron, en un 96 y 90%, respectivamente, luego de comenzado el período contractual cuando debieron realizarse al momento de la detección de la necesidad la preventiva, y al momento de la firma del contrato la definitiva.
- 9. En el 78% de los casos, la Resolución que ratifica el contrato fue firmada después del plazo máximo de 45 días, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación, que establece el Decreto 267/03.
- 10. En el 99% de los casos, el contrato que obra en el expediente no tiene fecha de firma.
- 11. En el 12% de los casos no consta la situación frente a la AFIP del contratado.
- 12. En porcentajes que oscilan entre el 3 y el 9% de los casos, se observa lo siguiente:
 - a. Foliado incompleto (7%)
 - b. No constancia de currículum vitae del contratado (7%)
 - c. No obra fotocopia del DNI del contratado (5%)
 - d. No constancia de la inscripción (o el carácter de exento) en el Impuesto a los Ingresos Brutos (3%)
 - e. No constancia del informe de incompatibilidades emanado de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos (6%)
 - f. No constancia de la solicitud de información al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (3%)
 - g. No constancia de la elevación a la Dirección General de Contaduría General en el plazo de 72hs (6%)
 - h. Falta de firma aclarada de funcionario en el contrato (9%)
 - i. Falta de firma aclarada del contratado (4%)
- 13. En el 16% de las carpetas de pago se verificó que la factura está fechada con anterioridad a la finalización del período a abonar.
- 14. En el 11% de los casos la afectación devengada se realizó con anterioridad a la finalización del servicio o período a devengar.
- 15. En porcentajes menores al 5% de los casos, se observa lo siguiente:
 - a. Foliado incompleto (4%)
 - b. No constancia de la transferencia bancaria (3%)

⁵ Si bien este requisito no se encuentra incluido en la instrucción de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura para los organismos que de esta Secretaría dependen, el Decreto 737/97, que establece este requisito, se encuentra vigente.



6. Recomendaciones

- 1. Prever los gastos en bienes de consumo y contratación de servicios comerciales, a efectos de realizar las adquisiciones siguiendo los procedimientos administrativos correspondientes, favoreciendo la transparencia en las adquisiciones.
- 2. Acatar la normativa vigente respecto de topes para compras mediante el régimen de cajas chicas⁶.
- 3. Iniciar acciones administrativas con el fin de deslindar responsabilidades.
- 4. Abstenerse de firmar contratos simultáneos sin cumplimentar los debidos requisitos, con el fin de deslindar responsabilidades respecto de la recepción de Declaraciones Juradas sobre incompatibilidad.
- 5. Cumplir con lo estipulado en la Resolución Nº 367-SsTyF-02, respecto de la contratación de menores.
- 6. Incluir en la totalidad de los expedientes de contratos, copia de la correspondiente propuesta, así como el procedimiento de selección del contratado y la fundamentación de la necesidad de la prestación del servicio para el cual se lo contrata.
- 7. Solicitar, y dejar constancia en los expedientes, la Declaración Jurada sobre juicios con la Ciudad.
- 8. Realizar las afectaciones preventiva y definitiva en los momentos correspondientes.
- 9. Velar por la ratificación de los contratos por parte de la Secretaría, antes del vencimiento del plazo establecido por el Decreto 267/03.
- 10. Hacer constar la fecha de firma de los contratos.
- 11. Hacer constar en los expedientes toda la documentación relativa a la situación del agente frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 12. Cumplir con los mencionados requisitos en el 100% de los expedientes de contratos.
- 13. No recibir facturas fechadas con anterioridad a la finalización del período facturado.
- 14. Realizar las afectaciones devengado sólo una vez finalizado el servicio o período a devengar.
- 15. Cumplir con los mencionados requisitos en el 100% de los expedientes de contratos.

⁶ Cabe aclarar que si bien esta situación fuera observada en el Informe de Gestión sobre el ejercicio 2001, ese informe fue aprobado el 26 de diciembre de 2003, prácticamente finalizado el ejercicio objeto de esta auditoría.



16. Iniciar acciones administrativas, en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley N° 70 con el fin de deslindar responsabilidades en cuanto a lo que se refiere en las Observaciones N° 3 y N° 4, en el entendimiento de que de la promoción de las mismas pueden surgir inclusive- elementos que ameriten la promoción de acciones en sede judicial.

7. Conclusión

Del análisis realizado en el Teatro Colón sobre los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios técnicos y profesionales, correspondientes al ejercicio 2003, surgen puntos débiles de control interno, referidos a la falta de constancia de antecedentes personales de los contratados y de documentación necesaria para las contrataciones, principalmente en lo atinente a la propuesta de los contratos por parte de los sectores que solicitan el servicio, la fundamentación de la necesidad de especialización, y los criterios de selección utilizados.

Finalmente, es de destacar que la cesión de recaudación efectuada por parte de la Dirección General, implica discrecionalidad en la administración de fondos públicos en tanto dispone de ellos sin la debida competencia. Por otra parta, la aprobación de la Secretaría de Cultura se realizó bajo una figura contractual distinta, la de arriendo de sala.